

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 425/91

Art. 1°.-: MODIFICASE el art. 3° de la Ordenanza N° 408/91 y su modificatoria, la Ordenanza N° 418/91, en lo atinente a la categorización de la Procesadoras de Maní Confitería, de la siguiente manera:

PROCESADORAS MANI CONFITERIA

Las empresas dedicadas al procesamiento de maní confitería tributarán la presente contribución por importes fijos.

Establécese dos categorías de importes fijos:

1-CATEGORIA A: Están comprendidos en esta categoría los establecimientos que para el procesamiento cuenten con: sistema almacenaje a granel, sistema pre-limpieza, descascarado, sistema por separación peso específico, separación electrónica por color, sistema picoteo manual, sistema tamañado, sistema embolse, depósito para maní terminado.

2-CATEGORIA B: Están comprendidos en esta categoría los establecimientos que para el procesamiento no cuenten con todos los sistemas y elementos indicados en la Categoría A.

Art. 2°.-: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA

Sec. Hon. Con. Deliberante




MIGUEL A. MARENGO

Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y uno.-

DECRETO N° 39/91

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 425, de fecha 27 de Junio de 1991.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 128, Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 3373.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art.1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 425 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 27 de Junio del/año en curso.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 18 de Julio de 1991.


EMMA I. SCATTOLONI
Secretaria de Gobierno


ROBERTO DANIEL UROQUI
INTENDENTE